

FIDEICOMISO FINANCIERO “INSUAGRO VIII”

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “INSUAGRO”

por un V/N DE HASTA V/N U\$S 28.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador, Fiduciario y Emisor



INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.
Fiduciante y Administrador de los Créditos



WORCAP S.A.
Organizador y Asesor Financiero



StoneX Securities S.A.

Organizador y Colocador



Benedit Bursátil S.A.
Organizador y Colocador

VALORES FIDUCIARIOS V/N U\$S 3.884.857.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N U\$S 2.369.763.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N U\$S 648.771.-

Certificados de Participación
V/N U\$S 866.323.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A AGOSTO DE 2021, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21206-APN-DIR#CNV de fecha 17 de junio de 2021 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 02 de julio de 2021. La

oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Providencia de Directorio N° PV-2021-103917457-APN-GED#CNV, de fecha 28 de octubre de 2021 y por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 2 de noviembre de 2021, todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, Fiduciante y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios ("VF") que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Insuagro VIII bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "INSUAGRO" conforme el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCC") y el Título V del Capítulo IV de las Normas de la CNV, N.T. Res. Gral622/13 y modificatorias (en adelante, las NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados"), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE AL MENOS UN 70% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 2 de noviembre de 2021 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo, con el Prospecto del Programa de fecha 02 de julio de 2021. Ambos Documentos están disponibles además en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores y en la página web del Fiduciario www.rosfid.com.ar y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO A CONTINUACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”), ES DECIR: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS. EL FIDUCIANTE CUENTA CON UNA PÓLIZA DE SEGURO EMITIDA POR COMPAÑÍA DE SEGUROS INSUR S.A. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS. EL DERECHO DE CRÉDITO EVENTUAL QUE CORRESPONDE AL FIDUCIANTE CONTRA LA RESPECTIVA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN CASO DE VERIFICARSE UN SINIESTRO ASEGURADO, NO ES TRANSMITIDO AL FIDEICOMISO. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERA INCUMPLIDO EL PAGO. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS EMITIDAS POR EL FIDUCIANTE EN DÓLARES PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE LOS CRÉDITOS, CEDIDAS Y A CEDERSE CON SUS RESPECTIVOS REMITOS QUE TIENEN POR CAUSA LA VENTA DE INSUMOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS. EL FIDUCIANTE ENTREGARÁ AL FIDUCIARIO LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO QUE RECIBA DE LOS DEUDORES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.3 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO. LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO, YA SEAN DE LOS PROPIOS DEUDORES O DE TERCEROS, REPRESENTAN UN INSTRUMENTO DE COBRO DE LOS CRÉDITOS QUE EL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS GESTIONARÁ CON LOS DEUDORES Y OPORTUNAMENTE ENDOSARÁ SIN RECURSO Y ENTREGARÁ AL FIDUCIARIO PARA SU DEPÓSITO EN EL BANCO, EL CUAL GESTIONARÁ A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS QUE CORRESPONDAN SU ACREDITACIÓN EN LA CUENTA FIDUCIARIA, DENTRO DE LAS 48 HORAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO. EL FIDUCIARIO NO PODRÁ INICIAR ACCIÓN EJECUTIVA DE COBRO CONTRA EL FIDUCIANTE (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN III “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” ACÁPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

EN EL SUPUESTO QUE EN EL FUTURO SE ESTABLECIERA UN DESDOBLAMIENTO CAMBIARIO QUE IMPIDIERA LA PERCEPCIÓN DE LOS CRÉDITOS AL TIPO DE CAMBIO ESTABLECIDO, EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE CRÉDITOS SERÁ EL QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO APLICABLES A LA FECHA DE COBRO DE LOS CRÉDITOS. ASIMISMO, EL TIPO DE CAMBIO DE PAGO DE SERVICIOS SERÁ EL PROMEDIO PONDERADO DETALLADO EN LA DEFINICIÓN “TIPO DE CAMBIO DE PAGO DE SERVICIOS” QUE SURJA DE LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE RESULTEN APLICABLES AL COBRO DE LOS CRÉDITOS DURANTE EL PERÍODO DE RECAUDACIÓN CONFORME SURJA DEL INFORME MENSUAL DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN. LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO QUE SURJAN EN CONSECUENCIA DE ESTE DESDOBLAMIENTO CAMBIARIO NO SERÁN REINTEGRADAS A LOS BENEFICIARIOS.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES

REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA

EN EL SUPUESTO DE QUE EN CUALQUIER PERÍODO DE REVOLVING PLENO (CONFORME ESTE TÉRMINO SE DEFINE MAS ADELANTE) EL FIDUCIANTE NO TRANSFIRIERA AL FIDEICOMISO TOTAL O PARCIALMENTE NUEVOS CRÉDITOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.4, EL FIDUCIARIO APLICARÁ LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR HASTA LA COBRANZA PERCIBIDA DURANTE EL PERÍODO DE RECAUDACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. ESPECIALMENTE EL APARTADO (I) PANDEMIA COVID-19.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina y mundial, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e internacionales e inestabilidad política. Estos factores y otros en virtud de la crisis sanitaria y social derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (h) Pandemia virus COVID-19) y los efectos económicos-financieros que ella pueda provocar en la población a nivel nacional e internacional, pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de insumos para la siembra de granos a la red de distribuidores de Insumos Agroquímicos S.A. o directamente a productores agropecuarios. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los Deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar, o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular y particularmente aquellos que puedan derivar de la pandemia del COVID-19.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora e incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de las Facturas es la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios.

Los Bienes Fideicomitidos son Créditos documentados en Facturas emitidas por el Fiduciante en Dólares pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, cedidas y a cederse con sus respectivos remitos que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios. El Fiduciante entregará al Fiduciario dentro de los tres Días Hábiles de percibidos los Cheques de Pago Diferido que reciba de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. El Fiduciante endosará los Cheques de Pago Diferido a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto, el Fiduciario podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los Cheques de Pago Diferido.

Sin perjuicio de su obligación de perseguir extrajudicial y judicialmente el cobro de los Créditos, tal como se prevé en el artículo 3.6. del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

c. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de las Facturas. Dentro de dicho rol tiene la tarea de administrar las Facturas (en tal rol el “Administrador de los Créditos”) y proceder a la Cobranza de las mismas (en tal rol el “Agente de Cobro”). Los Cheques de Pago Diferido, ya sean de los propios Deudores o de terceros, representan un instrumento de cobro de los Créditos que el administrador de los créditos gestionará con los deudores y oportunamente endosará sin recurso y entregará al Fiduciario dentro de los tres Días Hábiles de percibidos para su depósito en el banco, el cual gestionará a través de las cámaras compensadoras que correspondan su acreditación en la cuenta fiduciaria, dentro de las 48 horas de la fecha de vencimiento. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

e. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

f. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

g. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a los fideicomisos financieros con oferta pública el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que no efectivicen esas medidas en el futuro.

h.- Posibilidad de un desdoblamiento cambiario.

Si bien los Deudores de las Facturas deben cancelarlas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos (conforme este término se define más adelante), el gobierno nacional podría establecer en el futuro un tipo de cambio diferenciado para el pago de los insumos que son fuente de las Facturas estableciendo un tipo de cambio comercial para el cobro de las Facturas y otro financiero. En dicho caso el tipo de cambio aplicable al cobro de las Facturas podría ser inferior al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos y por lo tanto las sumas que recibirían los inversores al momento de pago de los servicios podrían ser menores al equivalente en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio financiero. En el país, existe antecedentes de desdoblamiento cambiario, el último caso fue en el año 1989.

i. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico SARS-CoV2.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio (“ASPO”) para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (“DISPO”) para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto

de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 entro en vigencia el Decreto N° 494/2021 que contempla medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc, como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar. El Decreto 678/2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dispuso la autorización de viajes grupales de egresados, de jubilados, las actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas y eventos masivos de más de 1000 personas.

Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas debieron permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, debieron abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudieron desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pudieron realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, tales como la actividad que desarrolla el Fiduciante y los deudores de los créditos dado que se encuentran vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económica para paliar los efectos adversos en la economía argentina que generó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” las que pueden ser consultadas en (www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno). (www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno)..

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

No es posible asegurar que las medidas adoptadas o las que se adopten en un futuro no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados y participantes del Fideicomiso y, por lo tanto, en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “INSUAGRO VIII”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios	“INSUAGRO”
Fideicomiso Financiero	Insuagro VIII.
Monto de Emisión	US\$ 3.884.857.- (Dólares Estadounidenses / “Dólares” tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Fiduciante	Insumos Agroquímicos S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizadores	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Benedit Bursátil S.A., Worcap S.A. y StoneX Securities S.A.
Administrador de los Créditos	Insumos Agroquímicos S.A.
Agente de Control y Revisión	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016., en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad Nacional de Rosario), inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia – cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular(en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en el Capítulo VIII. “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson y Cano Abogados
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Asesor Financiero	Worcap S.A.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Benedit Bursátil S.A. y StoneX Securities S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Relaciones entre el Fiduciario y Fiduciante	La única relación jurídica y económica entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso, y a los Fideicomisos Financieros Insuagro I, II, III, IV, V, VI (al día de la fecha liquidados) y VII.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos

Bienes Fideicomitidos	Son (a) los Créditos cedidos y a cederse, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (c) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos sin perjuicio del compromiso que asume el Fiduciante como administrador de los créditos de proceder a su cobro y transferirlo al fideicomiso en caso de que el Fiduciante perciba las indemnizaciones por créditos impagos cedidos al fideicomiso. Créditos: son los documentados en las Facturas emitidas por el Fiduciante en Dólares pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos cedidas y a cederse que tienen por causa la venta de insumos a comercializadores y/o productores agropecuarios y cumplen con los Criterios de Elegibilidad, con sus correspondientes Remitos. Los Criterios de Elegibilidad de los Bienes Fideicomitidos son: 1.- Los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2- Los Deudores no sufrieron rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años, que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del valor. 3.- No son producto de ninguna refinanciación. 4.- Al menos el 80% de los Deudores posee una antigüedad como tal dentro de la compañía de al menos una campaña (siendo esta el período transcurrido entre la siembra y la cosecha, en promedio de 8 meses). 5.- La participación de cada Deudor no puede superar el 5% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 6.- La participación de los ocho Deudores más concentrados no puede superar el 33% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los cinco Deudores más concentrados no puede superar el 21% del valor nominal de la cartera fideicomitada tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal U\$S 2.369.763.- (Dólares dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres), equivalente al 61% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés fija del 3% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal U\$S 648.771.- (Dólares seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y uno), equivalente al 16,7% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés fija del 4% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal U\$S 866.323.- (Dólares ochocientos sesenta y seis mil trescientos veintitrés), equivalente al 22,3% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Sobreintegración	Es la diferencia que existe entre el Valor Fideicomitado de los nuevos Créditos transferidos al Fideicomiso como contraprestación por las cobranzas realizadas y los créditos cobrados, en el supuesto de que el primero fuera superior al segundo. La diferencia será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria en forma previa a la amortización de los Certificados de Participación.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de octubre de 2021 (exclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Período de Revolving Pleno	Es el período que transcurre: (a) desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera fecha de pago de servicios del VDFA, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la segunda Fecha de Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.4.
Fechas de Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Periodicidad de Pago	Los Pagos de Servicios se realizarán en cada una de las Fechas de Pago de Servicios en la que corresponda abonar Servicios de acuerdo a la información contenida en el apartado XII- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS para cada uno de los Valores Fiduciarios de la presente emisión.
Moneda de integración	Los Valores Fiduciarios se emitirán en Dólares Estadounidenses, pero la moneda de suscripción e integración será en Pesos conforme al Tipo de Cambio de la Integración.
Tipo de Cambio de la Integración:	Es el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa correspondiente al tercer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión, que se aplicará para la integración de los Valores Fiduciarios. El Tipo de Cambio de la Integración será informado mediante el Aviso de Resultado de la Colocación que será publicado en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) bajo el ítem “Fideicomisos Financieros” y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios (el “Aviso de Resultados”). Asimismo, el Fiduciario tendrá a su cargo el cálculo del monto en pesos para integrar los Valores Fiduciarios en función del Tipo de Cambio de la Integración

Moneda de Pago de los Servicios	Los Servicios se pagarán en pesos al Tipo de Cambio de Pago de Servicios
Tipo de Cambio de Pago de Servicios	Significa el tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en el Aviso de Pago correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de las Cobranzas percibidas por parte de los Deudores en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos para cancelar los Créditos fideicomitidos durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio determinado en la definición de Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios será el promedio ponderado detallado precedentemente que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos, conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión.
Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos	Significa el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa, vigente al día hábil anterior al día de cobro de cada Crédito fideicomitado. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio establecido, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos.
Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisa	Significa el tipo de cambio vendedor cotización divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página en http://www.bna.com.ar/personas .
Fecha de Corte	31 de octubre de 2021
Forma en que están representados los valores negociables fiduciarios.	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a Ley 20.643Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Benedit Bursátil S.A. y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Denominación mínima y unidad mínima de negociación.	Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal de un Dólar (US\$ 1), que será la unidad mínima de negociación.
Fecha de Liquidación	Es la fecha en la que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. El Plazo del Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 30 de abril de 2023 (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Sociedad Calificadora de Riesgo.	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.)
Calificación de Riesgo	El día 27 de septiembre de 2021 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: Categoría AA_{sf}(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. VDFB: Categoría A_{sf}(arg): "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores CP: Categoría CC_{sf}(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios
Datos de las resoluciones sociales y/o autorizaciones vinculadas a la emisión.	La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión del día 07 de mayo de 2021 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 21 de septiembre de 2021. La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en sus reuniones del 04 de junio de 2021.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores negociables fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (http://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del Banco Central de la República Argentina – " BCRA "- (http://bcra.gov.ar).

Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 04/17, 156/18 y modificatorias y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uiif Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.
--	---

IV.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.-DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.

Los bienes que integran el haber del Fideicomiso son (a) los Créditos cedidos y a cederse, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos, (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos sin perjuicio del compromiso que asume el Fiduciante como administrador de los créditos de proceder a su cobro y transferirlo al fideicomiso en caso de que el Fiduciante perciba las indemnizaciones por créditos impagos cedidos al fideicomiso.

Créditos: son los documentados en las Facturas emitidas por el Fiduciante en Dólares pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, cedidas y a cederse que tienen por causa la venta de insumos a comercializadores y/o productores agropecuarios y cumplen con los Criterios de Elegibilidad, junto con sus correspondientes Remitos.

El Fiduciante entregará al Banco los Cheques de Pago Diferido dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibidos conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Cheques de Pago Diferido, que el Fiduciante reciba de los Deudores pueden ser librados por los Deudores o por terceros y representan un instrumento de cobro de los Créditos. El Administrador de los Créditos hará gestiones con los Deudores a fin de que éstos entreguen en pago de las Facturas Cheques de Pago Diferido.

“Criterios de Elegibilidad”: los Créditos cumplen a la Fecha de Análisis con las siguientes características 1.- Los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2- Los Deudores no sufrieron rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años, que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del valor. 3.- No son producto de ninguna refinanciación. 4.- Al menos el 80% de los Deudores posee una antigüedad como tal dentro de la compañía de al menos una campaña (siendo esta el período transcurrido entre la siembra y la cosecha, en promedio de 8 meses). 5.- La participación de cada Deudor no puede superar el 5% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 6.- La participación de los ocho Deudores más concentrados no puede superar el 33% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los cinco Deudores más concentrados no puede superar el 21% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión como en cada Fecha de Nueva Adquisición.

PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Bienes Fideicomitados

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3154-XDO8143427-D2, que en copia será presentado oportunamente a la Comisión Nacional de Valores. Dicha información y sus actualizaciones se encuentran a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Detalle de los Bienes Fideicomitados

Composición y Características de la Cartera al 31/10/2021

Resumen	
Cantidad de Documentos	144
Cantidad de Vencimientos	155
Cantidad de Clientes	60
Importe Total	USD 4.030.116
Valor Fideicomitado	USD 3.884.857
Monto Promedio (x Operación)	USD 27.987
Plazo (Promedio Ponderado en meses)	8,2
Antigüedad (Promedio Ponderado en meses)	2,7
Vida Remanente (Promedio Ponderado en meses)	5,5

Estratificación por Valor Nominal cedido al 31/10/2021

VALOR NOMINAL CEDIDO	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Hasta USD 10.000	46	31,9%	31,9%	USD 313.685	7,8%	7,8%	USD 302.108	7,8%	7,8%
Entre USD 10.001 y USD 20.000	40	27,8%	59,7%	USD 654.901	16,3%	24,0%	USD 631.279	16,2%	24,0%
Entre USD 20.001 y USD 30.000	15	10,4%	70,1%	USD 376.204	9,3%	33,4%	USD 360.931	9,3%	33,3%
Entre USD 30.001 y USD 40.000	12	8,3%	78,5%	USD 392.646	9,7%	43,1%	USD 378.044	9,7%	43,0%
Entre USD 40.001 y USD 50.000	11	7,6%	86,1%	USD 517.717	12,8%	56,0%	USD 500.064	12,9%	55,9%
Entre USD 50.001 y USD 60.000	9	6,3%	92,4%	USD 484.113	12,0%	68,0%	USD 467.298	12,0%	67,9%
Entre USD 60.001 y USD 70.000	1	0,7%	93,1%	USD 61.001	1,5%	69,5%	USD 58.256	1,5%	69,4%
Entre USD 70.001 y USD 80.000	2	1,4%	94,4%	USD 298.494	7,4%	76,9%	USD 286.664	7,4%	76,8%
Entre USD 80.001 y USD 84.392	8	5,6%	100,0%	USD 931.354	23,1%	100,0%	USD 900.213	23,2%	100,0%
TOTAL	144	100,0%		USD 4.030.116	100,0%		USD 3.884.857	100,0%	

Estratificación por Antigüedad del Crédito al 31/10/2021

ANTIGÜEDAD DEL CRÉDITO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
2	92	63,9%	63,9%	USD 2.367.059	58,7%	58,7%	USD 2.275.908	58,6%	58,6%
3	36	25,0%	88,9%	USD 984.937	24,4%	83,2%	USD 947.777	24,4%	83,0%
4	8	5,6%	94,4%	USD 278.732	6,9%	90,1%	USD 269.070	6,9%	89,9%
5	6	4,2%	98,6%	USD 374.293	9,3%	99,4%	USD 367.453	9,5%	99,4%
6	1	0,7%	99,3%	USD 6.944	0,2%	99,5%	USD 6.803	0,2%	99,5%
7	1	0,7%	100,0%	USD 18.150	0,5%	100,0%	USD 17.845	0,5%	100,0%
TOTAL	144	100,0%		USD 4.030.116	100,0%		USD 3.884.857	100,0%	

Estratificación por Plazo Remanente al 31/10/2021

REMANENTE DEL CRÉDITO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
2	9	6,3%	6,3%	USD 423.798	10,5%	10,5%	USD 418.059	10,8%	10,8%
3	38	26,4%	32,6%	USD 813.587	20,2%	30,7%	USD 797.110	20,5%	31,3%
4	4	2,8%	35,4%	USD 143.470	3,6%	34,3%	USD 139.673	3,6%	34,9%
5	7	4,9%	40,3%	USD 83.137	2,1%	36,3%	USD 80.378	2,1%	36,9%
6	9	6,3%	46,5%	USD 364.522	9,0%	45,4%	USD 350.222	9,0%	46,0%
7	66	45,8%	92,4%	USD 1.955.191	48,5%	93,9%	USD 1.865.665	48,0%	94,0%
8	11	7,6%	100,0%	USD 246.411	6,1%	100,0%	USD 233.749	6,0%	100,0%
TOTAL	144	100,0%		USD 4.030.116	100,0%		USD 3.884.857	100,0%	

Estratificación por Plazo Original al 31/10/2021

PLAZO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
4	5	3,5%	3,5%	USD 120.046	3,0%	3,0%	USD 118.421	3,0%	3,0%
5	30	20,8%	24,3%	USD 604.566	15,0%	18,0%	USD 592.973	15,3%	18,3%
6	9	6,3%	30,6%	USD 266.898	6,6%	24,6%	USD 261.059	6,7%	25,0%
7	4	2,8%	33,3%	USD 181.950	4,5%	29,1%	USD 179.069	4,6%	29,6%
8	6	4,2%	37,5%	USD 219.243	5,4%	34,6%	USD 214.146	5,5%	35,2%
9	45	31,3%	68,8%	USD 1.499.312	37,2%	71,8%	USD 1.431.593	36,9%	72,0%
10	45	31,3%	100,0%	USD 1.138.100	28,2%	100,0%	USD 1.087.597	28,0%	100,0%
TOTAL	144	100,0%		USD 4.030.116	100,0%		USD 3.884.857	100,0%	

Estratificación por Mora al 31/10/2021

Atraso del Crédito	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Hasta 31 días	144	100%	100%	USD 4.030.116	100%	100%	USD 3.884.857	100%	100%
Total	144	100%		USD 4.030.116	100%		USD 3.884.857	100%	

Estratificación por provincia al 31/10/2021

PROVINCIA	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Buenos Aires	70	49%	49%	USD 2.039.741	51%	51%	USD 1.974.338	51%	51%
Córdoba	16	11%	60%	USD 589.782	15%	65%	USD 562.864	14%	65%
Santa Fe	27	19%	78%	USD 490.499	12%	77%	USD 470.886	12%	77%
Chaco	7	5%	83%	USD 350.472	9%	86%	USD 336.114	9%	86%
Entre Ríos	7	5%	88%	USD 264.560	7%	93%	USD 255.754	7%	93%
Salta	14	10%	98%	USD 204.508	5%	98%	USD 196.148	5%	98%
Capital Federal	2	1%	99%	USD 57.460	1%	99%	USD 56.333	1%	99%
La Pampa	1	1%	100%	USD 33.093	1%	100%	USD 32.420	1%	100%
TOTAL	144	100%		USD 4.030.116	100%		USD 3.884.857	100%	

El presente cuadro fue elaborado teniendo en cuenta la cantidad de clientes. El total de clientes asciende a 60.

Estratificación por Tipo de Deudor al 31/10/2021

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
		Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
PYME	PERSONA HUMANA	30	20,8%	20,8%	USD 803.003	19,9%	19,9%	USD 775.074	20,0%	20,0%
	PERSONA JURIDICA	99	68,8%	89,6%	USD 2.636.904	65,4%	85,4%	USD 2.537.647	65,3%	85,3%
Resto Clientes	PERSONA HUMANA	1	0,7%	90,3%	USD 10.043	0,2%	85,6%	USD 9.710	0,2%	85,5%
	PERSONA JURIDICA	14	9,7%	100,0%	USD 580.165	14,4%	100,0%	USD 562.426	14,5%	100,0%
TOTAL		144	100,0%		USD 4.030.116	100,0%		USD 3.884.857	100,0%	

Concentración por deudor al 31/10/2021

Cliente	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
1	2	1%	1%	USD 174.132	4,32%	4,32%	USD 167.438	4,31%	4,31%
2	3	2%	3%	USD 172.710	4,29%	8,61%	USD 169.070	4,35%	8,66%
3	5	3%	7%	USD 171.842	4,26%	12,87%	USD 166.725	4,29%	12,95%
4	1	1%	8%	USD 160.730	3,99%	16,86%	USD 158.553	4,08%	17,04%
5	1	1%	8%	USD 152.446	3,78%	20,64%	USD 145.391	3,74%	20,78%
6	9	6%	15%	USD 152.167	3,78%	24,42%	USD 146.527	3,77%	24,55%
7	3	2%	17%	USD 152.167	3,78%	28,19%	USD 147.106	3,79%	28,34%
8	5	3%	20%	USD 144.474	3,58%	31,78%	USD 137.897	3,55%	31,89%
9	4	3%	23%	USD 140.238	3,48%	35,26%	USD 136.134	3,50%	35,39%
10	4	3%	26%	USD 133.249	3,31%	38,56%	USD 127.408	3,28%	38,67%
11-20	36	25%	51%	USD 1.161.916	28,83%	67,39%	USD 1.117.846	28,77%	67,44%
21-30	31	22%	72%	USD 697.150	17,30%	84,69%	USD 668.295	17,20%	84,65%
31-40	15	10%	83%	USD 370.287	9,19%	93,88%	USD 358.488	9,23%	93,87%
41-50	15	10%	93%	USD 172.397	4,28%	98,16%	USD 166.414	4,28%	98,16%
51-60	10	7%	100%	USD 74.210	1,84%	100,00%	USD 71.564	1,84%	100,00%
Total	144	100,0%		USD 4.030.116	100,0%		USD 3.884.857	100,0%	

Estratificación por Tipo de Documento al 31/10/2021

TIPO COMP.	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Facturas	144	100,0%	100,0%	USD 4.030.116	100,0%	100,0%	USD 3.884.857	100,0%	100,0%
TOTAL	144	100,0%		USD 4.030.116	100,0%		USD 3.884.857	100,0%	

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo de fondos teórico de la cartera al 31/10/2021

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes Vto	Cant. Vtos	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
nov-21	0	USD 0	USD 0
dic-21	9	USD 423.798	USD 418.059
ene-22	38	USD 813.587	USD 797.110
feb-22	4	USD 143.470	USD 139.673
mar-22	7	USD 83.137	USD 80.378
abr-22	6	USD 284.654	USD 273.656

may-22	80	USD 2.035.059	USD 1.942.231
jun-22	10	USD 241.841	USD 229.422
jul-22	1	USD 4.569	USD 4.327
TOTAL	155	USD 4.030.116	USD 3.884.856

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitado es del 8,5% EA.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO CON REVOLVING ESTIMADO

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado
dic-21	USD 423.798	USD 412.839	USD 10.959	USD 0
ene-22	USD 813.587	USD 810.565	USD 3.022	USD 0
feb-22	USD 143.470	USD 140.195	USD 3.275	USD 0
mar-22	USD 197.018	USD 194.384	USD 2.634	USD 0
abr-22	USD 493.383	USD 490.881	USD 2.502	USD 0
may-22	USD 2.448.085	USD 1.455.751	USD 2.958	USD 989.376
jun-22	USD 996.645	USD 995.043	USD 1.602	USD 0
jul-22	USD 161.008	USD 159.519	USD 1.489	USD 0
ago-22	USD 142.541	USD 140.448	USD 2.093	USD 0
sep-22	USD 142.476	USD 140.939	USD 1.537	USD 0
oct-22	USD 27.348	USD 25.811	USD 1.537	USD 0
nov-22	USD 172.817	USD 170.605	USD 2.212	USD 0
dic-22	USD 3.004.920	USD 0	USD 2.416	USD 3.002.504
Total	USD 9.167.096	USD 5.136.980	USD 38.236	USD 3.991.880

*Para la elaboración de la columna de Gastos e Impuestos del presente cuadro se tuvo en cuenta el tipo de cambio \$ 98 para expresar los mismos en la misma moneda utilizada para el resto de las columnas, es decir, dólares estadounidenses. No obstante, los gastos e impuestos serán afrontados en pesos tal como se encuentra detallado en el Art. 1.7 del Contrato de Fideicomiso.

XII.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados Gastos del Fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por U\$S 29.449 (Dólares veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve). Por otra parte, se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos) por U\$S 8.787 (Dólares ocho mil setecientos ochenta y siete). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 0,95% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadora, asesores legales y financieros, etc.

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en este fideicomiso, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fideicomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal y/o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
20/12/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.369.763
20/1/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.369.763
21/2/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.369.763
21/3/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.369.763
20/4/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.369.763
20/5/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.369.763
20/6/2022	USD 947.905	USD 41.471	USD 989.376	USD 1.421.858
20/7/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.421.858
22/8/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.421.858
20/9/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.421.858
20/10/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.421.858
21/11/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.421.858
20/12/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.421.858
20/1/2023	USD 1.421.858	USD 24.882	USD 1.446.740	USD 0
	USD 2.369.763	USD 66.353	USD 2.436.116	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando una tasa fija del 3% nominal anual.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
20/1/2023	USD 648.771	USD 30.276	USD 679.047	USD 0
	USD 648.771	USD 30.276	USD 679.047	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando una tasa fija del 4% nominal anual.

Certificados de Participación

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
20/1/2023	USD 866.323	USD 10.394	USD 876.717	USD 0
	USD 866.323	USD 10.394	USD 876.717	

XIII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Benedit Bursátil S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta

pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacaroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). El Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que será de U\$S1 (un dólar estadounidense) por Valor Nominal Unitario (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de U\$S2.000 (Dólares dos mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas en el tramo competitivo, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorratio el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VU\$SN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VU\$SN 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VU\$SN 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte para los VDF o, al Precio de Corte para los CP. En el caso en que no se hubiesen registrado ofertas respecto a los CP se adjudicarán al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0.50% sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

2.10 Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

2.11 El presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas, dado que un 85,36% del monto del activo fideicomitado inicial, considerando su valor nominal, se encuentra conformado por créditos provenientes de operaciones celebradas con Pymes CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 45 de la Sección XVIII, Capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNV.

XV.- -TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS
Insumos Agroquímicos S.A.
Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel/fax: 011-48159469

ASESOR FINANCIERO
WORCAP S.A.
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Ignacio Manuel Valdez - titular- y/o Mónica Beatriz Pinther - suplente-
(Contadores Públicos)
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 / Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC)
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
Benedit Bursátil S.A.
25 de mayo 565 9no piso (C1002ABK) Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4315-8005

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel: 011-4390-7597

COLOCADORES
Agentes de Negociación del
Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
TE 0341-4210125

y

DEPOSITARIA
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118

